



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

6

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Orden de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Jóvenes Andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.

9

Corrección de errores de la Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013 (BOJA núm. 114, de 13.6.2013).

50

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

Decreto de la Presidenta 2/2013, de 9 de septiembre, por el que se declara el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.

51

Decreto de la Presidenta 3/2013, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de los Consejeros y las Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía. 52

Decreto de la Presidenta 5/2013, de 9 de septiembre, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Diego Valderas Sosa. 53

Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía. 54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 55

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2013-2014. 56

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de F.E. en Rehabilitación, en todos sus centros. 60

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad. 61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 27 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 13 de septiembre de 2011, de revisión de oficio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en lo relativo a los terrenos que se citan. 67

Orden de 27 de agosto de 2013, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales (Córdoba). 75

Resolución de 30 de julio de 2013, de la Viceconsejería, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración que se cita. 78

Resolución de 30 de junio de 2013, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la Instrucción de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Pesquero para la gestión de la asignación financiera y la concesión de ayudas en el marco del eje 4 de desarrollo sostenible del Programa Operativo Español 2007-2013. 79

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2334/2013). 80

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2333/2013). 82

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Corrección de errores del anuncio de 2 de agosto de 2013, de Red Logística de Andalucía, S.A, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 155, de 8.8.2013) (PD. 2125/2013). (PD. 2329/2013). 84

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 18 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 85

Anuncio de 18 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 87

Anuncio de 19 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 88

Anuncio de 19 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 89

Anuncio de 22 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 90

Anuncio de 22 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 91

| | |
|---|----|
| Anuncio de 2 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. | 92 |
| Anuncio de 2 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. | 93 |
| Anuncio de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. | 95 |
| Anuncio de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. | 96 |
| Anuncio de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. | 97 |
| Anuncio de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. | 98 |

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

| | |
|---|-----|
| Anuncio de 20 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, de Resoluciones referidas al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. | 100 |
| Anuncio de 20 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se comunican propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de comercio interior. | 101 |

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

| | |
|--|-----|
| Anuncio de 20 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican actos administrativos que se citan. | 102 |
|--|-----|

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

| | |
|--|-----|
| Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. | 113 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. | 116 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. | 117 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. | 118 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. | 119 |
| Acuerdo de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero). | 120 |

- Anuncio de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 121
- Anuncio de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se notifica resolución de reintegro que se cita. 122
- Anuncio de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarla. 123
- Anuncio de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 125

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

La necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno hace preciso proceder a la redistribución de las competencias de las Consejerías, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Vicepresidencia.

Se crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Consejería de Justicia e Interior.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Turismo y Comercio.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 3. Consejería de la Presidencia.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia e Igualdad, a excepción de las relativas a el impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y el desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

2. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia las entidades actualmente adscritas a la Consejería de la Presidencia e Igualdad con excepción del Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Pública Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

3. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

1. Corresponden a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Corresponden, asimismo, a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales las competencias que venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia e Igualdad en materia de impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y el desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.

2. Se adscriben a la Consejería de Salud y Bienestar Social las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social, el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud y la Empresa Pública Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), entes hasta ahora dependientes de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Artículo 5. Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

1. Corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las competencias que actualmente tienen asignadas la Consejería de Educación y la Consejería de Cultura y Deporte.

2. Se adscriben a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Educación y a la Consejería de Cultura y Deporte.

Artículo 6. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

1. Corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y desarrollo rural.

2. Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las entidades actualmente dependientes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a excepción de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Artículo 7. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Artículo 8. Competencias de las Consejerías de Administración Local y Relaciones Institucionales, Hacienda y Administración Pública; Economía, Innovación, Ciencia y Empresa; Justicia e Interior, Fomento y Vivienda y Turismo y Comercio.

Las Consejerías de Administración Local y Relaciones Institucionales, Hacienda y Administración Pública, Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, Justicia e Interior, Fomento y Vivienda y Turismo y Comercio mantienen sus actuales competencias.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición transitoria segunda. Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración y Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En tanto se procede a adecuar el Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, a lo establecido en este Decreto, ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración la persona titular de la Consejería de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidas las siguientes Consejerías:

Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Consejería de Educación.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Consejería de Salud y Bienestar Social.
Consejería de Cultura y Deporte.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este Decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ORDEN de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Jóvenes Andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga», se configura como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Plan se estructura en tres dimensiones que corresponden a los tres retos fundamentales del Plan Gyga:

1. Emancipación de la juventud andaluza, a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible;
2. Participación y formación en valores, que constituyan una escuela de ciudadanía y fomenten valores democráticos en la juventud andaluza.
3. Calidad de vida, que conjugue medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

La emancipación, en sentido estricto, hace referencia a la liberación de cualquier tipo de dependencia, de la patria potestad o tutela paterna. Es decir, una independencia económica del individuo respecto a la familia. Esta independencia se adquiere alcanzando una serie de competencias, vinculadas en gran medida al acceso al empleo y a la vivienda. Partiendo de esa premisa, las Políticas de Emancipación centran su diseño y acción en el desarrollo de medidas que faciliten el acceso de las y los jóvenes al empleo de calidad; la formación y la orientación sociolaboral; la actividad emprendedora; y la vivienda.

Así el objetivo número uno del Plan es la Emancipación de la Juventud Andaluza, a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible; Dentro del objetivo específico 1.3, impulsar la capacidad y las actitudes emprendedoras entre la juventud andaluza, se encuentra la línea de acción 1.3.1, la cual se centra en generar dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora.

Actualmente el principal problema de la juventud es el desempleo. Así lo indica el Informe Social de la Juventud en Andalucía realizado entre el Instituto Andaluz de la Juventud y el Centro de Estudios Andaluces. «Según los mismos jóvenes ponen de manifiesto, los problemas más importantes a los que se enfrentan son las dificultades derivadas del mercado de trabajo».

La dificultad en el acceso al empleo hace que la juventud sea una de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. Como dicho informe señala “La situación de crisis laboral afecta especialmente a los grupos más vulnerables de la sociedad y a la juventud. La tasa de desempleo de la juventud se mantiene en el doble que la de los adultos debido a las dificultades de inserción de los y las jóvenes en la vida activa. Entre las posibles interpretaciones destacan que cuando los y las jóvenes acceden al mercado laboral presentan insuficiencias en su nivel de formación o una inadecuación entre ésta y los requerimientos del puesto de trabajo; otro factor puede ser un nivel más bajo de productividad en estas primeras etapas (Cachón, 2004).

En cuanto al emprendimiento, por primera vez en nueve años ha aumentado la vocación emprendedora de la juventud universitaria andaluza. Como señala la encuesta realizada entre la revista Andalucía Económica y ESIC Business & Marketing School, por primera vez en nueve años ha arrojado una subida del índice de vocación emprendedora de los estudiantes universitarios, que ha pasado del 28,1% detectado en 2011 a un 35% en 2012.

Destaca también un significativo descenso del porcentaje de universitarios que quieren ser funcionarios, que ha pasado del 41,2% de 2011 al 30% de este año, así como del porcentaje de universitarios que no tienen claro que harán cuando finalicen sus estudios, bajando del 13,4% de 2011 al 7% actual. En contraposición, la motivación de «necesidad» se ha trasladado del 30% del año pasado al 34% de este año, baja el grado de definición del proyecto del emprendedor del 37 al 34% y asciende el número de universitarios que desearían trabajar por cuenta ajena, que pasa del 17,3% al 28%.

Fruto de esta vocación emprendedora son los datos que viene presentando la Fundación Andalucía Emprende en la que en los últimos tres años ha venido apoyando más de 10.000 empresas por año, a través de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADES), en los que el 70% de los emprendedores tenían menos de 40 años, es decir, la gran mayoría la constituyen personas jóvenes. Son datos que confirman que la juventud está tomando el testigo de una alta responsabilidad. Está cambiando el modelo productivo de nuestra tierra a través del emprendimiento, de la creación de empresas cada vez más conectadas al sistema universitario y apoyadas en la investigación, la innovación, el desarrollo y el comercio exterior.

«INNOVACTIVA 6000» es un proyecto consistente en regular una Orden para crear empresas ideadas por jóvenes universitarios y jóvenes procedentes de módulos de formación profesional de grado superior. Ideas basadas en patentes de I+D+I, idea innovadoras, empresas de base tecnológica o empresas que aprovechen los recursos endógenos de nuestra tierra para hacerla generadora de empleo, riqueza y bienestar.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de beneficiarios y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar (máximo 6.000 euros), el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las presentes bases contemplan que, con anterioridad a la propuesta de pago, las personas beneficiarias tienen la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, a través de la creación de empresas que cuenten al menos con dos o más socios, cuyo texto, cuadro resumen, formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición Adicional Primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición Adicional Segunda. Convocatoria para el año 2013.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía, para el ejercicio 2013.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de octubre de 2013.

4. Los gastos subvencionables serán gastos de capital, derivados de los gastos de constitución de la empresa, así como de inversión. La actividad debe iniciarse antes de final de 2013.

5. Para el ejercicio 2013, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.01.32.01.00.785.02.32F.3 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 1.700.000 euros.

Disposición Final Primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A JÓVENES ANDALUCES O RESIDENTES EN ANDALUCÍA HASTA 35 AÑOS, INCLUSIVE, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLAR PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas

de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud

haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes, y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de

beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para la concesión de subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2^o del Cuadro Resumen, y con

sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía, a través de la constitución de empresas

de nueva creación, bajo alguno de los tipos sociales que se detallan a continuación (apartado 1, 2º párrafo), que cuenten al menos con dos o más socios y cuyo domicilio social radique en Andalucía.

1. Objeto (artículo 1)

Subvenciones para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, por jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado superior y cuyo proyecto esté avalado por un informe de viabilidad realizado por la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende», la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), Cámaras de Comercio, la Confederación Empresarial Española de Empresas de Economía Social (CEPES), la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo (FAECTA) o demás Entidades Públicas que certifiquen la viabilidad del proyecto.

Los proyectos empresariales que se constituyan deberán adoptar alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral, Sociedad Cooperativa.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Actuaciones encaminadas a la constitución de empresas de nueva creación, bajo alguno de los tipos sociales señalados en el apartado anterior, (elevación a público de la constitución y Registro).

También serán subvencionables aquellas actuaciones encaminadas a la puesta en funcionamiento de la nueva empresa tales como la adquisición de equipos informáticos, mobiliario e inmovilizado material e inmaterial, necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa, tales como: licencias de software, software, dominios web, maquinaria, leasing, propiedad industrial, obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

No se podrán subvencionar las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios en algunos de los tres ciclos: Grado, Master o Doctorado o que hayan finalizado estudios universitarios conforme a Planes de Estudio anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1993/2007 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Superior.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- El requisito de edad se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.

- Las titulaciones que se relacionan en el apartado anterior serán oficiales.

- El requisito de edad deberá ser cumplido por el solicitante de la subvención y por el resto de los socios promotores. El requisito de titulación sólo se exige respecto al solicitante, con independencia de que sea cumplido por los restantes promotores.

- La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de los restantes socios promotores.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud.

Hasta: Dada la naturaleza de los requisitos exigidos (edad y titulación) no procede señalar un periodo en el que deben mantenerse. Independientemente, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del cuadro resumen durante el periodo señalado en el mismo.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima de la subvención será de 6.000 €.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No
 Sí

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la constitución de la empresa (gastos relativos a la elevación a público de la constitución y registro). Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

b) Gastos de adquisición de equipos informáticos, mobiliario, inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa, tales como: licencias de software, software, dominios web, maquinaria, leasing, propiedad industrial, obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ambos casos, los gastos subvencionables deberán tener naturaleza de gastos de inversión o de capital, no siendo subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, la cual deberá iniciarse en el año en el que se publique la convocatoria de subvenciones.

La constitución de la empresa deberá haber finalizado en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, señalada por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las subvenciones que se concedan se vincularán a la constitución de una empresa de nueva creación, que deberá permanecer en funcionamiento al menos durante dos años desde la fecha de su constitución.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: No
- Otra/s participación/es:
Porcentaje: No

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
 En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
 En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/admininelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Proyectos (80 puntos) que se valorarán:

- Proyectos que desarrollen patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas: 25 puntos
- Proyectos aprobados por cátedra de emprendedores: 20 puntos
- Proyectos resultados de tesis o investigaciones: 15 puntos
- Proyectos promovidos por licenciados o graduados universitario: 10 puntos
- Proyectos promovidos por titulados de ciclo formativo de grado superior: 10 puntos

b) Proyectos con expectativa de generación de empleo: 5 puntos

c) Proyectos sostenibles con el medio ambiente: 5 puntos

d) Proyectos cuyos promotores cumplan con criterios de paridad de género: 5 puntos

e) Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad: 5 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, se priorizarán aquellos proyectos que demuestren mayor expectativa de generación de empleo.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Direcciones provinciales del I.A.J. realizarán la evaluación de las solicitudes, formularán la propuesta provisional de resolución y el análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Los Coordinadores Provinciales del I.A.J. formularán la propuesta definitiva de resolución.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J., que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17)

a) Copia autenticada del NIF del solicitante y del resto de los miembros del equipo promotor, o consentimiento expreso al Instituto Andaluz de la Juventud para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificado acreditativo de residencia.

c) Certificado del Centro Académico en el que ha cursado estudios que acredite que el solicitante ha abonado las tasas académicas para la expedición del título con el que concurra.

d) Informe de viabilidad del proyecto, según modelo que será facilitado por el Instituto Andaluz de la Juventud, avalado por las entidades que se señalan en el apartado 1 de este cuadro resumen. El modelo de informe de viabilidad será publicado en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de cuenta del solicitante (veinte dígitos).

f) Documentación que se especifica en el apartado 6 del Anexo I (Criterios de Valoración), acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración.

g) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el Anexo II, deberá presentarse un nuevo resumen presupuestario y financiero.

- Según se establece en el artículo 17.2 de las bases reguladoras, toda la documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:
 - a) Constituir la empresa en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de inicio de los trámites de constitución, según el dato aportado por el solicitante en el apartado 5.1.1 del Anexo I (Solicitud).
 - b) Mantener la actividad de la empresa durante al menos dos años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se llevará a cabo mediante:

- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de la escritura de constitución de la empresa, con diligencia de inscripción en el Registro competente o su correspondiente solicitud de inscripción, y de la tarjeta de identificación fiscal. Esta documentación podrá ser sustituida por copia autenticada de los modelos 036 ó 037 de la declaración censal de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, debidamente validado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La entrega al Instituto Andaluz de la Juventud de copia autenticada de las cuentas anuales de los dos ejercicios siguientes a la fecha de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente, así como diligencia de inscripción de las mismas. En el caso de no tener la obligación de entregar las cuentas en el Registro correspondiente, se presentará liquidación del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios siguientes al de la constitución.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|--------------------------------------|---|
| Pago único en firme | Pago en firme del 100% de la subvención previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. |
| Pago único de justificación diferida | Pago del 100% del importe de la subvención (máximo 6.000 €), con justificación diferida. |

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social para incentivar la actitud emprendedora entre la juventud andaluza.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

| Nº PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|---------------------------------|------------------------------|---|--------------------------------|----------------------------------|
| ÚNICO EN FIRME | 100% | 3 meses desde la resolución de concesión | Justificación previa | 100% |
| ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN DIFERIDA | 100% | Hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso | 3 meses desde la fecha de pago | 0% |

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: tres meses, en los supuestos de justificación diferida, a contar desde la fecha de abono de la subvención.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio probabilístico simple, sin reposición de elementos.

Tomando como población el total de beneficiarios de la subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud seleccionará una muestra representativa de manera aleatoria entre los beneficiarios de la subvención, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las personas beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes de gastos.

La justificación a través de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- Una clasificación de los gastos e inversiones realizadas con identificación del acreedor, y del documento, su importe y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento sancionador: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES POR JÓVENES ANDALUCES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) CONVOCATORIA/EJERCICIO _____

| | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|--|--|---------|---------------------|-----------|--|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | | NIF/NIE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| LUGAR DE NACIMIENTO: | | | | PROVINCIA: | | FECHA DE NACIMIENTO | | | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | | NOMBRE VIA: | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓDIGO POSTAL: | | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | PROVINCIA DONDE RADICARÁ LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA: | | | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE: | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | | NOMBRE VIA: | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓDIGO POSTAL: | | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | | | | | | | | | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|-----------------|--|------------------|--|------------------|--|--|--|
| 3 DATOS BANCARIOS | | | | | | | | | |
| Código Entidad | | Código Sucursal | | Dígito Control | | Nº Cuenta | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | | | |
| Localidad: | | | | Provincia: | | C. Postal: | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | | | | |
| <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> | | | | | | | | | |



002066D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | | | |
|---|--|---------|----------------------------|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación) | | | |
| Solicitadas | | | |
| Fecha/Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| Concedidas | | | |
| Fecha/Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora. | | | |
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe euros. | | | |
| En a de de | | | |
| LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
| Fdo.: | | | |

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, sita en c/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002066D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN |
| 5.1 | IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE |
| 1.- Nombre del proyecto y fecha de inicio de los trámites de constitución de la empresa. | |
| 2.- Dirección completa de la sede social de la empresa. | |
| 3.- Tipo de Sociedad a constituir. | |
| 4.- Explicación de la actividad a desarrollar (identificación de productos o servicios, características técnicas, elementos innovadores con respecto a la competencia...). | |

002066D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO I

| | |
|---|---|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación) |
| 5.1 | IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE |
| 5.- Socios Promotores (Identificación: nombres, apellidos, NIF y curriculums de cada uno de los socios promotores). | |

002066D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO I

| | |
|------------------------|---|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación) |
| 5.1 | IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE |
| 8.- Plan de marketing. | |

002066D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

11.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.

Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención

Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud

Cantidad que aporta el solicitante

En su caso, cantidad que aportan otras Entidades (especificar):

1.

2.

3.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS |
|---|---|
| <p>CRITERIO 1.- Proyecto (hasta 80 puntos)</p> <p>Criterio 1.1.- Proyecto que desarrolle patentes I+D+I de las Universidades Andaluzas (Hasta 25 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del Centro de Innovación Tecnológica y Propiedad Industrial de Andalucía o de la Red de Oficinas de Transmisión de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas).</p> | |
| <p>Criterio 1.2.- Proyecto aprobado por Cátedra de Emprendedores (Hasta 20 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad correspondiente).</p> | |
| <p>Criterio 1.3.- Proyecto resultado de Tesis o Investigaciones (Hasta 15 puntos). (Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará informe del centro formativo correspondiente).</p> | |

002066D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 11)

ANEXO I

Criterio 1.4.- Proyecto promovido promovido por licenciado o graduado universitario (Hasta 10 puntos).
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

Criterio 1.5.- Proyecto promovido promovido por titulado de ciclo formativo de grado superior (Hasta 10 puntos).
(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 2.- Expectativas de generación de empleo (hasta 5 puntos)
(Se acreditará en función de los datos sobre generación de empleo que se aporten en el proyecto)

002066D

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

CRITERIO 3.- Proyecto sostenible con el Medio Ambiente (hasta 5 puntos)

(Se valorará con la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 4.- Proyecto cuyos Socios Promotores cumplan criterios de igualdad de género (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

CRITERIO 5.- Proyecto que desarrolle actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)

(Se valorará en función de la información reflejada en los datos del proyecto).

002066D



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES POR JÓVENES ANDALUCES MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

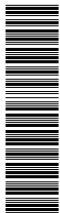
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____) CONVOCATORIA/EJERCICIO

| | | | | | | | | | |
|--|-------------|------|--|---------------------|---------|------------|-----------|--|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | | | | | | NIF/NIE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| DOMICILIO: | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | | | PROVINCIA: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | | | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | | | PROVINCIA: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |

| | |
|---|--|
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO: | |
| <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | |

| | |
|---|--|
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | |
| Nombre del Proyecto para el que solicitó la subvención: | |
| Código identificativo del Anexo I: | |
| Provincia donde radica la sede social de la Empresa: | |

| | |
|--|--|
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____ , efectuado mediante Orden _____ de _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido: | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA | |
| Por lo que, | |
| 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico o reformulo el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | |



002066/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) | |
|---|-------------------|
| 4.4.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| Documento | Breve descripción |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |

| 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | |
|---|---------|
| DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En | a de de |
| EL / LA SOLICITANTE | |
| Fdo.: | |
| Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ ; este documento incorpora firma reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, sita en c/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla.

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013 (BOJA núm. 114, de 13.6.2013).

Advertidos errores en la Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la alfabetización mediática para la promoción de la lectura de la prensa en Andalucía y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio), procede la corrección de los siguientes:

En el apartado 2.d) del Cuadro Resumen,

Donde dice:

«2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia.

Otro ámbito territorial: poblaciones de Andalucía.

Otro ámbito funcional: »

Debe decir:

«2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: »

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 2/2013, de 9 de septiembre, por el que se declara el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), 19.3 y 22, apartados 1 y 3, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de don Diego Valderas Sosa como Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Sevilla, 9 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 3/2013, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de los Consejeros y las Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Doña Susana Díaz Pacheco, como Consejera de la Presidencia e Igualdad.
Don Diego Valderas Sosa, como Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
Don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, como Consejero de Justicia e Interior.
Doña María del Mar Moreno Ruiz, como Consejera de Educación.
Don Antonio Ávila Cano, como Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Doña Carmen Martínez Aguayo, como Consejera de Hacienda y Administración Pública.
Doña Elena Cortés Jiménez, como Consejera de Fomento y Vivienda.
Don Luis Planas Puchades, como Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
Doña María Jesús Montero Cuadrado, como Consejera de Salud y Bienestar Social.
Don Rafael Rodríguez Bermúdez, como Consejero de Turismo y Comercio.
Don Luciano Alonso Alonso, como Consejero de Cultura y Deporte.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Sevilla, 9 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 5/2013, de 9 de septiembre, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Diego Valderas Sosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 119.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Diego Valderas Sosa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 118.4 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar a los siguientes miembros del Consejo de Gobierno:

Consejero de la Presidencia a don Manuel Jiménez Barrios.
Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales a don Diego Valderas Sosa.
Consejera de Hacienda y Administración Pública a doña María Jesús Montero Cuadrado.
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a don José Sánchez Maldonado
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a doña María José Sánchez Rubio.
Consejero de Educación, Cultura y Deporte a don Luciano Alonso Alonso.
Consejero de Justicia e Interior a don Emilio de Llera Suárez-Bárcena.
Consejera de Fomento y Vivienda a doña Elena Cortés Jiménez.
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a doña Elena Víboras Jiménez.
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a doña María Jesús Serrano Jiménez.
Consejero de Turismo y Comercio a don Rafael Rodríguez Bermúdez.

Sevilla, 9 de septiembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 10 de abril de 2013 (BOJA núm. 78, de 23 de abril), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 2013 (BOJA núm. 85, de 3 de mayo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de agosto de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 27.285.569-W.

Primer apellido: Domínguez.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Tomás.

Código puesto: 7052510.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Centros, Prog. Formativos y Formación Continua.

Consejería: Educación.

Centro directivo: D.G. Calidad Servicios Prog. Empleo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial para el curso escolar 2013-2014.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluyen un conjunto de actuaciones que inciden de manera exclusiva en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

La aprobación del nuevo Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, motivó la derogación de la Orden de 24 de junio de 2009 mediante la Orden de 5 de julio de 2011, que vino a establecer las nuevas bases reguladoras de la Beca 6000 y a efectuar, asimismo, la convocatoria de la Beca 6000 para el curso escolar 2011-2012.

La aprobación del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, ha supuesto una reforma de los requisitos académicos exigidos a los estudiantes de las enseñanzas postobligatorias no universitarias. Esta reforma afecta, de manera esencial, a las personas solicitantes de la Beca 6000, ya que a partir del curso 2013-2014 los estudiantes de primer curso de Bachillerato deberán acreditar no estar repitiendo curso y haber obtenido una nota media de 5,5 puntos en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o prueba de acceso, en su caso, cumpliendo así uno de los requisitos específicos para ser beneficiarios de la cuantía fija ligada a la renta de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación.

Asimismo, la publicación de este Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, ha motivado la modificación del artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, modificación efectuada por la disposición final segunda del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

La disposición adicional tercera de la Orden de 5 de julio de 2011 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la competencia para efectuar la convocatoria de la Beca 6000, la cual se aprobará, para cada curso académico, mediante Resolución.

En su virtud, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, objeto y finalidad.

1. Se realiza la convocatoria de la Beca 6000 para el alumnado que se matricule en los estudios de primer o segundo curso de bachillerato o de primer o segundo curso de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2013-2014.

2. El objeto y la finalidad de la Beca 6000 se especifican en el artículo 1 de la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial (BOJA núm. 142, de 21 de julio).

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Los requisitos de las personas beneficiarias se establecen en el artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, así como en el artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2011, según los cuales, para ser persona beneficiaria de la Beca 6000 será preciso reunir los siguientes requisitos:

a) Participar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

b) Pertener a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

c) Reunir los requisitos académicos para ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la renta del solicitante de las becas en las enseñanzas postobligatorias y estar matriculado del curso completo en estudios presenciales.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.

e) En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial, este deberá haber cursado los estudios de educación secundaria obligatoria en régimen ordinario y haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.

f) En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.

g) Estar matriculado del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, quedando excluido el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.

h) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca. No obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria, podrá acogerse a la convocatoria de la beca 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en la normativa vigente.

i) Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente por el acto del órgano competente en materia de becas y ayudas que apruebe la convocatoria de esta beca.

j) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque el curso académico para el que se concede la beca.

Tercero. Cuantía de la Beca 6000 para el curso 2013-2014.

1. La cuantía de la Beca 6000 para el curso 2013-2014 será de 6.000 euros. Esta cuantía se devengará a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre hasta junio del curso escolar 2013-2014.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 21.ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril, del importe de la Beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en el supuesto de que sea beneficiario de alguna de ellas.

Cuarto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario que estará disponible en el portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en la Orden de 5 de julio de 2011.

2. El plazo de presentación de solicitudes de la Beca 6000 para el curso 2013-2014 estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de septiembre de 2013.

3. En lo relativo a la documentación y lugares y medios de presentación de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la Beca 6000 se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, según establece el artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2011.
2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 son los establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Sexto. Renta, patrimonio familiar y miembros computables.

1. A efectos de la determinación de la renta familiar, para ser persona beneficiaria de la Beca 6000 en el curso 2013-2014, se computará el ejercicio 2012.
2. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 5 de julio de 2011, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.
3. Para el cálculo de la renta y del patrimonio familiar a que se refiere el apartado anterior, serán miembros computables aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.i) de la Orden de 5 de julio de 2011, para la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2013-2014, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro: Hasta 1.981,00 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 3.823,00 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 5.571,50 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 7.306,50 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 9.038,00 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 10.731,50 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 12.386,50 euros.

Familias de ocho miembros: Hasta 14.004,50 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 1.617,50 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Se denegará la Beca 6000, cualquiera que sea la renta familiar calculada, cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto.

Séptimo. Resolución, notificación y recurso.

1. El apartado 5 del artículo 21 de la Orden de 5 de julio de 2011 establece el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, que será de tres meses, computado desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
2. El apartado 6 del artículo 21 dispone que esta resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De conformidad con el artículo 22, las resoluciones y demás trámites adoptados en el curso de la adjudicación de esta beca serán notificadas individualmente, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/

Octavo. Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

La Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio remitirá una relación nominal del alumnado beneficiario de la Beca 6000, con indicación de su Documento Nacional de Identidad y curso para el que se le concede la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado dicho alumnado, para el seguimiento y control del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la Beca 6000 estarán obligadas a cumplir con lo establecido en los artículos 25 y 29 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Décimo. Forma y secuencia de pago.

El pago de las cantidades de la Beca 6000 se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Undécimo. Límite presupuestario, financiación y régimen de compatibilidad.

1. El límite máximo presupuestario para esta convocatoria correspondiente al curso 2013-2014 es de 42.000.000,00 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Ejercicio presupuestario 2013: 12.600.000 euros.

Ejercicio presupuestario 2014: 29.400.000 euros.

2. Los gastos ocasionados por la concesión de la Beca 6000 durante el curso 2013-2014 se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente perteneciente al artículo 48 de la clasificación económica y del programa 31P, servicio de apoyo a la familia, siendo los servicios aplicables al efecto los de autofinanciada, así como, en su caso, el servicio 18.

3. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá realizar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. De conformidad con el artículo 6.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, la Beca 6000 será compatible con la percepción de las becas y ayudas para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que en ningún caso, el importe total destinado a la compensación educativa pueda superar los 6.000 euros.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2013.- El Director General, Celso Fernández Fernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de F.E. en Rehabilitación, en todos sus centros.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso selectivo para la creación de un listado de personal eventual, para la cobertura temporal de F.E. en Rehabilitación, en todos sus centros:

Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
Hospital de Montilla (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Sierra de Segura (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Alcaudete (Jaén).
Hospital de Alta Resolución de Puente Genil (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato (Córdoba).
Hospital de Alta Resolución de Alcalá la Real (Jaén).

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 3 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, conforme al artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciséis plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los las personas aspirantes.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá aplicable a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o titulación equivalente o, en su defecto, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectada por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.

f) Pertener al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Jaén con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones de Gobierno y en las respectivas Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 19 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Administrativa».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de las personas aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las personas aspirantes excluidas con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. La Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21, de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, estará compuesto por los siguientes Miembros Titulares:

Presidente:

- Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Funcionario de la Escala de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña María de la Aurora Cancio Segura. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

- Doña María del Rosario Muñoz Piedrabuena. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

- Don Alfonso Chico Medina. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario Titular:

- Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

- Presidente: Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.
- Doña María de los Ángeles Huete Jiménez. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.
- Don Francisco Luis Ruiz Pardo. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Secretaria:

- Doña Ana María García Díaz. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del/de la Presidente/a se constituirá el Tribunal con la asistencia del/de la Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en cualquier caso, al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que estime oportunas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de miembros asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos/as asesores/as, a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

La designación de tales miembros asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores/as, para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos de la Consejería competente en Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 1985 (BOE de 22 de febrero), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio B-1, teléfono 953 212 277).

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los/as opositores/as se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores,

y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de las personas aspirantes podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, y en el Rectorado de la Universidad, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados/as no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados/as será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de esta convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la misma.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de las personas aspirantes aprobadas y un ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Disposición final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de julio de 2013.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso:

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses. A estos efectos serán reconocidos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario con respuestas alternativas de las cuales una solamente será la correcta, basado en el contenido del programa. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y su calificación será entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos tipo test con respuestas alternativas, de entre tres ofertados, relacionados con el programa de la convocatoria. Será calificado entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

P R O G R A M A

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Los sujetos del procedimiento administrativo. Interesados. Representación. Abstención y Recusación. Derechos de los ciudadanos.

2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación, revisión, anulación, revocación y rectificación de errores. Ejecución.

3. El procedimiento administrativo: Fases, tiempo en el procedimiento, términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos.

4. Los recursos administrativos: Clases y efectos. Tramitación.

5. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. La Administración educativa: Competencias del Estado, competencias de las autonomías y competencias de las Universidades: Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993, de 1 de julio. Los Estatutos de la Universidad de Jaén. Ordenación académica: Departamentos, centros, institutos, centros adscritos y servicios universitarios.

2. La Universidad de Jaén: Estructura académico/administrativa. Centros, Áreas y Departamentos, Servicios.

3. Planes de estudios y títulos. Creación y modificación. Estructura. Adaptación desde titulaciones anteriores. Títulos propios.

4. Alumnado de la Universidad de Jaén. Acceso y admisión. Régimen de evaluación y permanencia. Ayudas al estudio. Estatuto del Estudiante Universitario.

5. Procedimientos de gestión académica, Matrícula. Transferencia y reconocimiento de estudios. Traslado de expediente.

GESTIÓN FINANCIERA

1. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Presupuesto en base cero: Objetivos. Principios presupuestarios.

2. El presupuesto de la Universidad de Jaén. Características y estructura. Ingresos y gastos.
3. Asignación de créditos a unidades funcionales. Normas generales de aplicación presupuestaria en la Universidad de Jaén.
4. Modificación de los créditos iniciales. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporaciones de créditos. Generaciones de créditos.
5. Clasificación económica y funcional del presupuesto de la UJA. Estructura orgánica y de gestión económico-administrativa.
6. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la gestión presupuestaria. Liquidación y cierre del ejercicio.

GESTIÓN DE PERSONAL

1. Clases de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Estructuración del empleo público.
2. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados Públicos. Régimen disciplinario.
3. Adquisición y pérdida de la relación de servicio de los empleados públicos. Acceso al empleo público. Pérdida de la relación de servicio.
4. Ordenación de la actividad profesional de los empleados públicos. Planificación de Recursos Humanos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
5. Situaciones administrativas: Supuestos y efectos de cada una de ellas.
6. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de su cuantía. Indemnizaciones por razón del servicio.
7. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
8. El personal docente e investigador de las Universidades. Clases. Sistemas de Acceso.
9. El IV Convenio Colectivo del personal al servicio de las Universidades Públicas Andaluzas: Clasificación Profesional. Categorías profesionales por grupos de titulación. Definición de funciones por categorías profesionales. Sistemas de Acceso.
10. El Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades de la Universidad de Jaén. Manual de Calidad.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

Don/Doña,
con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número,
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén,
declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 13 de septiembre de 2011, de revisión de oficio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en lo relativo a los terrenos que se citan.

1. Con fecha de 13 de septiembre de 2011, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda resolvió estimar la revisión de oficio de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto refundido de cumplimiento de la resolución anterior. En la citada Resolución se declaraba nulo el apartado tercero.5 de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, estableciendo que los terrenos incluidos en el ámbito del PERI P-9b tienen la clasificación de suelo urbano no consolidado.

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, según el artículo 40.3 de la misma Ley.

El Ayuntamiento de Córdoba, con fecha de 27 de junio de 2012, depositó e inscribió el documento de cumplimiento de la citada resolución en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, asignándole la inscripción núm. 323. Con fecha de 7 de agosto de 2012, la Delegación Territorial en Córdoba practicó anotación accesoría en la inscripción núm. 24, de la Revisión del PGOU de Córdoba, en el Registro autonómico de instrumentos urbanísticos.

3. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ha asumido las competencias en materia de planificación, ordenación del territorio y urbanismo, que con anterioridad correspondían a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 13 de septiembre de 2011, sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto refundido de cumplimiento de la resolución anterior

Sevilla, 27 de agosto de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

ANEXO I

R E S O L U C I Ó N

Acordada con fecha 7 de marzo de 2011, la incoación del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como de la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido de cumplimiento de la Resolución anterior, resultan los siguientes:

H E C H O S

1. Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2001, la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Córdoba.

Dicha Resolución contemplaba la suspensión puntual de ciertas determinaciones, la subsanación o corrección de otras, así como la obligación de completar determinada documentación. Para la subsanación de los aspectos suspendidos, el Ayuntamiento de Córdoba elaboró un Texto Refundido del Plan General aprobado, primero, por el Pleno el 21.11.2002 y, después, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 18 de marzo de 2003.

Entre las determinaciones suspendidas se encontraba la clasificación como suelo urbano de terrenos pertenecientes a diversos ámbitos (anteriormente clasificados como no urbanizables), entre los que se encontraban los terrenos incardinados en los Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) 9-a y 9-b (que posteriormente constituirían el ámbito PAU-RCS –Plan Actuación Urbanística RCS–).

La Resolución de 21 de diciembre de 2001 justificaba la suspensión del cambio de clasificación de los terrenos, en que el cambio era incoherente con los criterios generales utilizados para la revisión, que eran establecidos por la legislación urbanística vigente en ese momento, constituida por la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. La Entidad mercantil Dórica Empresa Constructora, S.A., propietaria de los terrenos del PERI-9a, interpuso recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 21 de diciembre anterior, recayendo sentencia de 7 de abril de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, que devino firme por auto de 25 de enero de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Esta sentencia estimó las pretensiones del recurso anulando las resoluciones administrativas que suspendían la aprobación definitiva de la revisión del PGOU en el aspecto en que clasificaba la parcela del PERI-9a como suelo urbano; la sentencia declara tal parcela suelo urbano.

3. Don Emilio Millán Muñoz, propietario de terrenos incluidos en el denominado PAU-CS1 (Plan de actuación urbanística CS1), ubicados en el entorno de los suelos de la Entidad Mercantil Dórica Empresa Constructora S.A, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 21 de diciembre anterior, recayendo sentencia desestimatoria de 13 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, si bien el Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de mayo de 2008 casó la sentencia anterior anulando la revisión del PGOU en el punto concreto en que clasifica como suelo urbanizable no programado la parcela del demandante de 21.044 metros cuadrados incluida en el PAU-CS1, declarando procedente la clasificación de dicha parcela de terreno como suelo urbano.

4. Habiendo sido excluidos los terrenos que conforman el PERI P-9a del área de suelo urbanizable No Programado PAU-RCS, éste quedó reducido a los terrenos que conforman el PERI P-9b.

El Ayuntamiento de Córdoba en el Pleno de 2 de febrero de 2006 acordó que lo establecido en la Sentencia del Tribunal para los terrenos del PERI P-9a, en cuanto a la clasificación del suelo, se debe hacer extensivo para todos los terrenos que en la aprobación del PGOU se habían incluido en el ámbito del PERI P-9b, teniendo que ser clasificados como suelo urbano.

No obstante, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emitió informe de fecha 11 de septiembre de 2006, previo a la toma de conocimiento de la sentencia de 7.4.2004 por la Consejería, expresando que «debe tenerse en cuenta que el procedimiento en el que se está es el de constatación de la Sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y su ejecución. En este sentido, la propuesta y acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba resulta ser una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, según el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al suponer el cambio de la clasificación de los terrenos del denominado PERI P-9b, sin que dichos términos hayan sido alcance de la Sentencia referida».

5. Con fecha 26 de mayo de 2010, don Francisco Laguna Lizancos, en nombre y representación de «Dórica Empresa Constructora, S.A.» y otros, presentada solicitud de revisión de oficio de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001, sobre Revisión del PGOU de Córdoba, así como de la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al texto refundido con cumplimiento de la resolución anterior. Dicha entidad mercantil es propietaria de los terrenos que conforman el PERI P-9b.

El objeto de la pretensión es que los terrenos comprendidos en el resultante PAU-RCS, es decir los terrenos del PERI P-9b, obtengan la clasificación de suelo urbano no consolidado, reconociéndoles las condiciones de ordenación establecidas para el PERI P-9a.

Don Francisco Laguna Lizancos, en representación de Dórica Empresa Constructora, S.A. y otros, hace expresa renuncia en su petición de revisión de oficio a cualquier acción indemnizatoria por daños y perjuicios relativa a:

- El punto cinco del apartado tercero de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba por el que se suspende la aprobación definitiva de la clasificación como suelo urbano de los terrenos de suelo Urbanizable No Programado del PERI P-9b

- La Resolución de 18 de marzo de 2003, sobre el Texto Refundido con cumplimiento de la Resolución anterior en lo relativo a la clasificación de los terrenos del PERI P-9b como suelo urbanizable no programado integrado en el nuevo ámbito PAU-RCS «Residencial Ciudad Sanitaria».

6. Con fecha 14 de enero de 2011, el Servicio de Órganos Urbanísticos y Seguimiento Normativo de la Dirección General de Urbanismo emite informe sobre la revisión de oficio de la Resolución de 21 de diciembre de 2001. Dicho informe es favorable a la revisión, al entender vulnerado el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente en el momento de aprobación del PGOU de Córdoba y el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que regulan las circunstancias en las que debe encontrarse un suelo para poder ser adscrito al suelo urbano, y desarrolla cuáles son las condiciones para integrar estos suelos urbanos en la categoría de consolidado o no consolidado.

Este informe afirma que dado que los terrenos pertenecientes al PERI P-9a presentan idénticas características que los terrenos del PERI P-9b, según consta en las fichas urbanísticas de Plan aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Córdoba, habiendo sido aquéllos clasificados urbanos por sentencia firme, se debe entender que los terrenos del PERI P-9b reúnen las condiciones legales para ser clasificados como suelo urbano no consolidado.

7. Por Acuerdo de 7 de marzo de 2011, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, incoa procedimiento de revisión de oficio (expediente núm. OR/0007510/11) sobre la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001, de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como de la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido de cumplimiento de la Resolución anterior.

Mediante oficio de 9 de marzo de 2011, la Secretaría General Técnica comunica dicho Acuerdo a don Francisco Laguna Lizancos, como representante de Dórica Empresa Constructora S.A., otorgándole un plazo de audiencia de 10 días para efectuar alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes. En el mismo oficio se reclama al Sr. Laguna que acredite su representación.

Con fecha 29 de marzo de 2011, don Francisco Laguna Lizancos contesta el oficio anterior aportando escritura pública de transformación en sociedad anónima de «Dórica Empresa Constructora, S.A.», en la que se declara su condición de administrador único; asimismo, el Sr. Laguna manifiesta que no realiza alegaciones por ser conforme a los términos del Acuerdo de Iniciación comunicado.

También mediante oficio de 9 de marzo de 2011, la Secretaría General Técnica otorga a don Héctor Infante Víctor plazo de audiencia de 10 días. Dicho oficio es recibido por el destinatario el 16 de marzo de 2011, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

Asimismo, mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2011, la SGT otorga a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba plazo de audiencia de 10 días para efectuar alegaciones y aportar los documentos pertinentes. No se ha recibido contestación.

Finalmente, mediante oficio de la misma fecha (9.3.2011), la SGT remite a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, índice de actuaciones del expediente al objeto de que efectúe las alegaciones que entienda pertinentes; asimismo ruega que se dé conocimiento a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.

Con fecha 1 de abril es recibido fax de la Delegación Provincial reiterando lo expresado en su oficio de 3.8.2010 (constituye el documento núm. 7 del índice del expediente), que viene a destacar que los terrenos del PERI-P-9b y los terrenos del PERI-P-9a podrían reunir las condiciones urbanísticas que permiten su clasificación como suelo urbano.

8. Completados los trámites del procedimiento, y una vez elaborada la propuesta de Resolución del expediente que concluye estimar la revisión de oficio iniciada, declarando nulo el apartado tercero.5 de la Resolución de 21 de diciembre de 2001 y estableciendo que los terrenos incluidos en el ámbito del PERI P-9b

tienen la clasificación de suelo urbano no consolidado, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda solicita al Consejo Consultivo de Andalucía, mediante oficio con fecha de salida 16.6.2011, la emisión de dictamen de dicha propuesta, de conformidad con los artículos 17.1.ºb) y 22 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Con fecha 22 de julio de 2011, el Consejo Consultivo emite el dictamen interesado pronunciándose favorablemente a lo expresado por la Propuesta de Resolución.

A los antecedentes anteriores le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes conocer y resolver este procedimiento de revisión de oficio de conformidad con el artículo 26.2 j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía:

«Artículo 26. Titulares de las Consejerías.

2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan esta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde: j) Resolver los recursos administrativos, acordar y resolver la revisión de oficio y declarar la lesividad de los actos administrativos en los casos en que proceda, salvo que corresponda al Consejo de Gobierno.»

Así como con el artículo 116.1.b) del mismo texto legal:

«Artículo 116. Revisión de oficio.

1. Serán competentes para la revisión de oficio de los actos nulos:

b) Las personas titulares de las Consejerías respecto de los actos dictados por órganos directivos de ellas dependientes, así como respecto de los actos dictados por los máximos órganos de gobierno de las agencias que tengan adscritas.»

Segundo. La Resolución de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Córdoba. Dicha Resolución suspendió la clasificación como suelo urbano atribuida a los terrenos incardinados en el ámbito de los Planes Especiales de Reforma Interior (PERI) 9-a y 9-b; dicha suspensión se fundamentaba en que la clasificación como suelo urbano es incoherente con los criterios generales utilizados para la propia revisión. Ambos PERI (9-a y 9-b) conformaron el denominado Programa de Actuación Urbanística RCS (PAU-RCS).

Como consecuencia de la sentencia de 7 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (firme por auto de 25 de enero de 2005 del Tribunal Supremo), que declara urbanos los terrenos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior PERI P-9 a, éstos dejan de formar parte del área de suelo urbanizable no programado PAU-RCS, y sólo van a integrar este PAU-RCS los terrenos pertenecientes al PERI P-9b.

El Acuerdo de 25 de febrero de 2011 de la SGT de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, supone la incoación de un procedimiento de revisión de oficio referido tanto a la Resolución de la Consejería de 21 de diciembre de 2001, de revisión del PGOU en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, como a la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido de cumplimiento de la resolución anterior.

Tercero. El procedimiento de revisión de oficio iniciado se fundamenta en el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Este precepto dispone:

«Artículo 102. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2.»

Por su parte, el artículo 62 de dicha Ley establece:

«Artículo 62. Nulidad de pleno derecho.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.»

Cuarto. Los planes de urbanismo (en este caso el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba) son disposiciones de carácter general, y así lo tiene reconocido una constante, consolidada y pacífica jurisprudencia del Tribunal Supremo. Precisamente porque nos encontramos ante una disposición de carácter general es necesario atender a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LRJAP-PAC:

«Contra las disposiciones de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.»

El Tribunal Supremo ha resaltado en su jurisprudencia que esa norma del ordenamiento estatal contrasta con las disposiciones urbanísticas autonómicas, que prevén la posibilidad de interponer recurso administrativo contra los actos aprobatorios de los planes.

En el caso de Andalucía, esta regulación es contenida en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Esta disposición en su artículo 23.4 establece:

«4. Los acuerdos y resoluciones que impliquen la denegación o la suspensión de la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio podrán ser objeto de recurso de alzada, cuando no agoten la vía administrativa, y potestativo de reposición cuando agoten dicha vía.»

Por otro lado, también las regulaciones vigentes en Andalucía con anterioridad a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), recogieron disposiciones similares: el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, que aprobaba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artículo 233 establecía que «los Acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo o de su Presidente, así como aquellos a que se refiere el apartado b) del número 6 del artículo 228, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda». Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que aprobaba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artículo 306.2, establecía que «los actos de aprobación definitiva de Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización, sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan proceder, serán impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción».

El Tribunal Supremo, en la significativa sentencia de 19 diciembre 2007 (Fundamentos Derecho Cuarto y Quinto) –rec. casación núm. 4508/2005–, reiterada por las sentencias de 21 de julio 2010 (Fundamento Derecho Segundo) –rec. casación núm. 1793/2006– y de 12 de noviembre de 2010 (Fundamento Derecho Segundo) –rec. casación núm. 1879/2006–, mantiene una interpretación armonizadora que permite integrar la aparente contradicción entre las normas a que acabamos de referirnos y el artículo 107.3 de la LRJAP-PAC.

El Alto Tribunal resalta que el artículo 107.3 de la LRJAP-PAC es un precepto estatal básico que no puede ser contradicho por la legislación autonómica, ni siquiera en aquellas materias que, como el urbanismo, son de la exclusiva competencia de ésta, pues en ellas la Comunidad Autónoma puede normar aspectos procedimentales y de régimen jurídico, pero sin infringir las normas básicas del Estado. El art. 107.3 no es sólo básico en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, sino también de lo establecido en su artículo 149.1.8.^a, que atribuye competencia al Estado para fijar «las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas», aspectos estos que están implicados cuando se ordena una vía de recursos administrativos contra ciertas disposiciones de carácter general (v.g. los planes de urbanismo), con la posibilidad de que se pida y se conceda la suspensión de su eficacia (artículo 111 de la LRJAP-PAC).

El TS, en esa posible contradicción entre la disposición estatal y las demás normas, especialmente autonómicas, ha concluido una interpretación armonizadora que evita el desplazamiento que la prevalencia de la Ley básica estatal produciría sobre esas normas autonómicas; así, mantiene que el acuerdo de aprobación definitiva de un Plan de Urbanismo tiene un aspecto de acto administrativo (la Resolución o Acuerdo adoptado por la Comisión, con sus requisitos de procedimiento etc.) y otro aspecto de disposición de carácter general (el propio Plan de urbanismo que se aprueba).

Así, la exigencia de agotamiento de la vía administrativa es conforme a Derecho en cuanto se impugne la Resolución o Acuerdo en el aspecto que tiene de acto administrativo (los requisitos o elementos de validez), pero no en cuanto se impugne la disposición general misma, pues en este último caso el artículo 107.3 de la LRJAP-PAC prohíbe tal exigencia.

Quinto. El PGOU original de Córdoba fue aprobado en 1986, sobre éste se han ido sucediendo diversas innovaciones posteriores.

Con fecha 12 de marzo 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba aprueba de manera provisional el expediente de Revisión (Innovación) de dicho PGOU, la aprobación definitiva tiene lugar mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 21 de diciembre del mismo año, que incluye la suspensión de algunas determinaciones.

La revisión de oficio iniciada por Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 7 de marzo de 2011 está referida a dicha Resolución de 21 de diciembre, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, es decir, afecta a su apartado tercero.5, que declara urbanizable el terreno incluido en el ámbito del PERI P-9b, por entender que ese suelo en realidad reúne las condiciones de suelo urbano según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (vigente en el momento de aprobación del PGOU de Córdoba), y el artículo 45 de la actual Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

A la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada debe distinguirse, por un lado, el propio acto administrativo de aprobación, que es la Resolución de la Consejería de 21 de diciembre y, por otro, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana que contiene innovaciones respecto del PGOU precedente que afectan a su ordenación estructural; aunque la Resolución de aprobación definitiva (de 21.12.2001) es un acto administrativo, el resultado final es una disposición de carácter general (el nuevo PGOU). Lo anterior se puede explicar aclarando que todo Plan General en Andalucía es el resultado de un procedimiento de aprobación que incluye diversas fases (materializadas en diversos actos administrativos): Avance, aprobación inicial, aprobación provisional y aprobación definitiva; una vez terminada la última fase, que se materializa en el acto administrativo de aprobación definitiva, lo que resulta es una disposición de carácter general (el PGOU), configurado por las determinaciones introducidas en las cuatro fases del procedimiento de aprobación; en el caso del nuevo PGOU de Córdoba, el resultado final después de la última fase de su procedimiento de aprobación (materializada en la aprobación definitiva por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda mediante Resolución de 21.12.2001) es un Plan General en el que los terrenos incluidos en el ámbito PERI P-9b se clasifican como urbanizables (puesto que la última fase del procedimiento de aprobación –la aprobación definitiva– ha moldeado un planeamiento en el que dichos terrenos tienen esa clasificación, apartándose del molde resultante de la aprobación provisional en el que los terrenos del PERI P-9b se habían clasificado como suelo urbano).

Es aplicable, por tanto, a la presente revisión de oficio el artículo 102 de la LRJAP-PAC, que permite declarar la nulidad de las disposiciones de carácter general (previo informe del Consejo Consultivo, en el caso de Andalucía) cuando se incurre en los supuestos del artículo 62.2, por vulneración de disposiciones de rango superior. En este caso la Resolución de 21.12.2001 y el nuevo PGOU vulnerarían el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (vigente en el momento de aprobación del PGOU de Córdoba), y el artículo 45 de la vigente Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), pues, como reconoce el informe del Servicio de Órganos Urbanísticos y Seguimiento Normativo de la Dirección General de Urbanismo (citado en el Hecho 6.º), y la Delegación Provincial de Córdoba (oficio de 3.8.2010 –se cita en Hecho 7.º–), los terrenos del ámbito PERI P-9b reúnen las condiciones objetivas para ser declarados suelo urbano no consolidado.

Sexto. La adscripción de unos terrenos a la clase de suelo urbano no es una decisión discrecional de la Administración a la hora de planificar urbanísticamente un territorio, obedece a la constatación de las circunstancias que deben concurrir y de las condiciones en las que se encuentran dichos suelos, definidas en los preceptos anteriores.

El informe de 14 de enero de 2011, del Servicio de Órganos Urbanísticos y Seguimiento Normativo de la Dirección General de Urbanismo –indicado en el Hecho 6.º–, expresa que los terrenos pertenecientes al PERI-9a presentan idénticas características que los terrenos del PERI-9b, según consta en las fichas urbanísticas del documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Córdoba, teniendo los primeros la condición de suelo urbano en virtud de la sentencia judicial. Esta conclusión también fue expresada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, en informe de fecha 3 de agosto de 2010 (documento núm. 7 del expediente); que destaca sustancialmente lo mismo, que los terrenos del PERI-P 9b, junto con los del PERI-P 9a podrían reunir las condiciones urbanísticas que permitieran su clasificación como suelo urbano.

Habrá que concluir, de acuerdo con lo anterior, que los terrenos del PERI P-9b reúnen las condiciones exigibles para ser clasificados como suelo urbano no consolidado.

Así, el PGOU de Córdoba, aprobado mediante la Resolución de 21 de diciembre de 2001, en su apartado tercero.5, suspende la clasificación como suelo urbano de los terrenos del ámbito PERI P-9b, manteniendo así su clasificación de suelo no urbanizable. Considerando que dicha determinación no puede ser discrecional si concurren las circunstancias objetivas para que un suelo sea urbano (artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1992, y artículo 45 de la LOUA), y que efectivamente concurren en el caso de los terrenos del ámbito PERI P-9b, debe concluirse que dicha determinación es contraria a las disposiciones legales citadas, vulnerándose una norma de rango superior.

Por tanto, en base al artículo 102.2 de la LRJAP-PAC, en relación con el artículo 62.2, debe declararse la nulidad de Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 21 de diciembre de 2001, de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como de la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido de cumplimiento de la Resolución anterior.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

R E S U E L V E

Primero. Estimar la revisión de oficio de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, en lo relativo a los terrenos del PERI P-9b, así como de la Resolución de 18 de marzo de 2003, relativa al Texto Refundido de cumplimiento de la Resolución anterior.

Declarar nulo el apartado tercero.5 de la Resolución de 21 de diciembre de 2001, estableciendo que los terrenos incluidos en el ámbito del PERI P-9b tienen la clasificación de suelo urbano no consolidado.

Segundo. Notificar a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, advirtiéndose que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Sevilla, 13 de septiembre de 2011. Fdo. Josefina Cruz Villalón, Consejera de Obras Públicas y Vivienda.

PLAN GENERAL DE ORDENACION CORDOBA 2001

FICHAS DE PLANEAMIENTO

ACTUACION URBANISTICA:

PERI P-9.b

DATOS GENERALES:

ámbito / tipo de suelo: PERI / Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización
 denominación: AVENIDA MENENDEZ PIDAL-OESTE
 hoja/s nº orden: 40

DATOS DE PLANEAMIENTO:

instrumento de ordenación: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
 superficie (m2 suelo): 13.392
 techo máximo edificable (m2 techo): 23.436
 usos globales: RESIDENCIALES
 ordenanza/s de aplicación: MC

DATOS DE GESTION:

área de reparto: AR.PERI.P-9.b
 aprovechamiento tipo (AT): 1,75 m2t/m2s de uso y tipología MC
 sistema de actuación: COMPENSACION
 iniciativa: PRIVADA
 programa de actuación: 1º CUATRIENIO

CESIONES DE SUELO:

Viales por alineación vinculante (cuantificación superficial según PERI).

OBJETIVOS Y CONDICIONES:

A.- Objetivos: Sustitución de asentamiento Industrial por nueva ordenación Residencial como apoyo a la Ciudad Sanitaria existente. B.- Condiciones de Ordenación: B.1.- Se consideran vinculantes los siguientes aspectos formales de la ordenación reflejada en la documentación gráfica: B.1.1.- Con carácter mínimo, la alineación establecida con respecto a la avenida Menéndez Pidal. B.1.2.- La permeabilidad Norte-Sur, visual y peatonal, de la actuación. B.2.- En caso de implantarse en el presente ámbito un uso Terciario de Hospedaje en edificio exclusivo, dado su carácter de actuación singular de interés por su apoyo al área hospitalaria, se permitirá para la parcela neta en que se enclave un incremento de la edificabilidad de un 10% -que se sumará al techo máximo edificable establecido en esta ficha-, sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Generales de Edificación (Capítulo Segundo del Título Decimotercero de la Normativa del Plan General). B.3.- Se urbanizará la superficie del espacio Viario adyacente a la actuación hasta el borde de la calzada definido en la documentación gráfica del Plan General. B.4.- El 25% del aprovechamiento total de la actuación se destinará a la ejecución de viviendas acogidas a algún régimen de protección.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de agosto de 2013, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales (Córdoba).

ANTECEDENTES

1. El planeamiento vigente en el municipio de Córdoba es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente con fecha de 21 de diciembre de 2001. La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba con fecha de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.^a de la citada Ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

El Plan Especial del Campus Universitario Rabanales, que se pretende modificar mediante el presente expediente, fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de junio de 1994. El objeto de dicho plan especial fue la ordenación del sistema general en suelo no urbanizable definido en el PGOU vigente en aquella fecha, el cual calificó los suelos donde se ubican las edificaciones de la antigua Universidad Laboral, como Sistema General de Equipamiento Comunitario Educativo.

2. El Ayuntamiento de Córdoba ha tramitado la presente innovación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales, promovida por la Universidad de Córdoba, aprobando provisionalmente el expediente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de febrero de 2012.

La Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, emitió informe en relación al citado expediente con fecha de 4 de julio de 2012, manifestándose en el mismo que la innovación altera las condiciones de ordenación estructural del sistema general definidas en el planeamiento vigente, y en tal caso, correspondería la aprobación definitiva del expediente al titular de la consejería competente en materia de urbanismo.

En sesión de 27 de julio de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba acordó aprobar definitivamente la innovación de referencia, al estimarse que habían quedado aclaradas las observaciones recogidas en el informe de la Consejería de Obras públicas y Vivienda citado anteriormente.

Tras requerimiento de 5 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Urbanismo, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 13 de noviembre de 2012, se acordó proceder a la anulación del acuerdo de aprobación definitiva adoptado en sesión de 27 de julio de 2012, así como remitir a la Dirección General de Urbanismo la documentación relativa al expediente al objeto de la resolución del mismo por el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, teniendo entrada dicha solicitud con fecha de 3 de enero de 2013.

Posteriormente, con fecha de 8 de febrero se recibe informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería relativo al expediente de referencia, el cual concluye que procede continuar con la tramitación del instrumento de planeamiento remitido para su aprobación definitiva.

3. Al afectar la presente modificación a los parámetros de ordenación estructural del sistema general universitario definidos en el planeamiento vigente, a los efectos establecidos por el artículo 31.2.B.a) de la LOUA, con fecha de 27 de mayo de 2013 la Dirección General de Urbanismo informó desfavorablemente el documento de Modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales, una vez visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico, de fecha 24 de mayo de 2013.

4. Una vez completados los trámites del procedimiento, el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente solicitó dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 36.2.c).2.^a de la LOUA, al afectar la modificación al uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

Con fecha de 30 de julio de 2013 el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó desfavorablemente la presente modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El expediente se ha tramitado como una Modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA, que supone la alteración de los parámetros de ordenación estructural del sistema general universitario definidos en el planeamiento general vigente.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial del Campus Universitario Rabanales, Córdoba, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión de 10 de febrero de 2012, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la LOUA, por contener el instrumento las siguientes deficiencias sustanciales a subsanar:

a) En ausencia de la fijación de un parámetro que limite la edificabilidad global, el incremento de dicho parámetro estructural del sistema general, derivado de las determinaciones propuestas en la innovación (ocupación y altura), que supone incrementar el techo edificable de 0,25 m²t/m² a 0,75 m²t/m², así como la ocupación por las nuevas parcelas edificables, de los suelos destinados por el vigente Plan Especial a espacios libres y dotaciones al servicio del campus, supone una alteración no justificada del modelo propuesto por el vigente Plan Especial para el sistema general del Campus Universitario Rabanales, generando esta doble propuesta una densificación del campus, cuya necesidad no queda justificada en el documento aportado.

b) En todo caso, se considera que el índice resultante no debe alcanzar los valores propios del suelo urbanizable, siendo el índice de edificabilidad medio de los sectores de suelo urbanizable sectorizado del primer cuatrienio delimitados por el PGOU de 0,29 m²t/ m².

c) Los usos compatibles propuestos habrán de estar sujetos a restricciones que garanticen el mantenimiento del destino principal del sistema general, debiendo justificarse la propuesta en base a lo determinado en el artículo 36.2.a).1.ª de la LOUA, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

d) Se deberá garantizar la vinculación de dichos usos compatibles al uso educativo universitario, y el mantenimiento de la titularidad pública de la totalidad de los suelos calificados como sistema general.

e) La concreción de las alturas en el sistema general no puede remitirse ni suplirse por un estudio previo, puesto que no tiene legitimación para concretar las alturas máximas permitidas en las zonas edificables, determinaciones que están reservadas a la potestad planificadora y reglamentaria de la administración, en este caso al Plan Especial.

f) El uso compatible «Residencial Plurifamiliar» propuesto se considera impropio de un equipamiento, pudiendo ser el uso residencial compatible con el destino dotacional universitario del sistema general solamente bajo la forma de alojamientos para estudiantes o docentes, en cuanto estén al servicio de dicha Universidad, yendo asociados a actividades universitarias y atribuyéndose su gestión a la Universidad. Este último destino encaja dentro del uso bienestar social a que se refiere el apartado 2.2.c) del artículo 12.5.1 de las Normas del PGOU, que integra las funciones públicas de alojamiento, entre las que se encuentran expresamente señaladas las residencias de estudiantes, estando ya el uso de bienestar social incluido entre los compatibles por la presente innovación.

g) Se deberá eliminar la inclusión de las áreas no ocupadas por la edificación en la categoría de espacios libres de «Parques y Jardines» establecida en el artículo 15 de la modificación, dado que, tal como se infiere del artículo 11, se trata de los espacios aun no utilizados de las parcelas previstas para acoger a la edificación.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Córdoba, se comunicará al Consejo Consultivo de Andalucía y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Viceconsejería, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración que se cita.

Para su conocimiento y efectos oportunos, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de un extracto básico de las características fundamentales del Convenio de Colaboración que figura en el Anexo de esta Resolución suscrito en virtud de la disposición adicional única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las Consejería de Hacienda y Administración Pública y Agricultura y Pesca referente a la composición, organización y gestión del Fondo de Apoyo a las Pymes Agroalimentarias.

Sevilla, 30 de julio de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

CONVENIO DE 30 DE JULIO DE 2010 ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA REFERENTE A LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS

Creación: Disposición adicional sexta de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Dotación inicial: 120.000.000 de euros.

Entidad gestora: Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (por subrogación Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía).

Destinatarios: Empresas agroalimentarias cualquiera que sea su forma jurídica incluyendo los empresarios autónomos, con domicilio social o centro operativo en Andalucía y que no estén participadas en más de un 25% por una Administración o una Entidad Pública.

Proyectos financiados: Proyectos de inversión, circulante y planes de reestructuración.

Los proyectos presentados a este Fondo no podrán recibir apoyo de los restantes fondos sin personalidad jurídica.

Instrumentos financieros: Préstamos o créditos, microcréditos, préstamos participativos, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta de las anteriores reconocida en el tráfico mercantil.

Las operaciones que se aprueben se efectuarán en condiciones de mercado.

Presentación de solicitudes: Ante la entidad gestora o la entidad colaboradora del Fondo.

Plazo de resolución: Dos meses desde la presentación de la solicitud con la documentación requerida para el estudio por la entidad gestora y/o por la entidad colaboradora.

Vigencia: Indefinida hasta la liquidación del Fondo.

Información: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/agenciaagrariaypesquera>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2013, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica la Instrucción de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Pesquero para la gestión de la asignación financiera y la concesión de ayudas en el marco del eje 4 de desarrollo sostenible del Programa Operativo Español 2007-2013.

La Orden de 23 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas básicas de intervención del Fondo Europeo de la Pesca 2007-2013 para el Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 147, de 30 de julio de 2009), prevé en su artículo 11.d) que las instrucciones para la gestión de la asignación financiera y la concesión de ayudas a las personas promotoras se aprobarán mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De acuerdo a lo anterior, mediante Resolución de 31 de marzo de 2010 (BOJA núm. 69, de 12 de abril de 2010), se hizo pública la aprobación de la Instrucción de 23 de marzo de 2010 por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Pesquero para la gestión de la asignación financiera y la concesión de ayudas en el marco del eje 4 de desarrollo sostenible del Programa Operativo Español 2007-2013.

La regla 14.1 de la mencionada instrucción establece como fecha límite para la presentación de las solicitudes de subvención el 30 de junio de 2013.

De un lado, la tardanza en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, respecto al período de elegibilidad del programa fijado en el artículo 18.1 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y, de otro, las dificultades inherentes a la implantación definitiva de la tramitación administrativa e instrucción de un nuevo procedimiento de gestión para este tipo de ayudas; han originado un considerable esfuerzo, motivado por el fin de garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, de conformidad con las bases de la precitada convocatoria.

Por su parte, resulta imprescindible la presentación de suficientes solicitudes, que faciliten la selección de un número de ellas; las cuales –reuniendo los requisitos establecidos en la norma de aplicación–, permitan el cumplimiento del plan financiero del eje 4 y, la aplicación de las asignaciones financieras indicadas en dicho plan al desarrollo de los planes estratégicos de los grupos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 49 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: «1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados»; continúa el apartado 3, estableciendo: «Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos».

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y, en aplicación del artículo 49 de la Ley 30/1992, antes mencionado y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la regla 14.1 de la Instrucción de 23 de marzo de 2010, que queda redactada en los siguientes términos:

«1. Las solicitudes de ayudas previstas en la presente Instrucción se podrán presentar a partir del día siguiente al día de publicación de la presente instrucción y hasta el 31 de diciembre de 2013.»

Segundo. Publicar la instrucción, con la modificación indicada en el punto primero, en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (http://www.cap.juntaandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/pesca-y-acuicultura/procedimiento_gdp.html), para su general conocimiento y vinculación a los interesados.

Sevilla, 30 de junio de 2013.- La Directora Gerente, Margarita Pérez Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2334/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 057 830.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 11 de noviembre de 2013, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 25 de noviembre de 2013.

e) Hora: Sobre núm. 2: a las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 11 de diciembre de 2013.

g) Hora: Sobre núm. 3: a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2013/0101 (7-AA-3008-00-00-CS.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Granada y Málaga.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincias de Granada y Málaga.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.644.958,30 euros (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta céntimos), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.359.469,67 euros.

IVA (21,00%): 285.488,63 euros.

b) Valor estimado: 1.359.469,67 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K 6 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2013/0102 (7-AA-3007-00-00-CS.).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Control de maleza en la red autonómica de carreteras de las provincias de Almería y Jaén.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincias de Almería y Jaén.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 1.312.920,52 euros (un millón trescientos doce mil novecientos veinte euros con cincuenta y dos céntimos), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.085.058,52 euros.

IVA (21,00%): 227.862,29 euros.

b) Valor estimado: 1.085.058,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: K 6 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 2 de septiembre de 2013.- La Directora General, M.^a Auxiliadora Troncoso Ojeda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2333/2013).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - 4) Teléfono: 955 032 341.
 - 5) Telefax: 955 032 365.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.capma@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día 26 de septiembre de 2013.
 - d) Número de expediente: 114/2013-SAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de una infraestructura escalable de servidores de altas prestaciones para los servicios centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 2) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 324240000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 363.500,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto 363.500,00 euros. Importe total 439.835,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciación: 80%.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de octubre de 2013.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono y telefax: Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071

d) Fecha y hora:

1) Apertura del sobre 2: Fecha: 17 de octubre de 2013. Hora: 12,00 horas.

2) Apertura del sobre 3: Fecha: 5 de noviembre de 2013. Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de agosto de 2013.

12. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 20 de agosto de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 2 de agosto de 2013, de Red Logística de Andalucía, S.A, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 155, de 8.8.2013) (PD. 2125/2013). (PD. 2329/2013).

Habiéndose detectado error en el presupuesto base de la licitación del contrato de suministros denominado «Redacción de proyecto, suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema integral de seguridad, control de accesos y CCTV, en el Área Logística de la Bahía de Algeciras, Sector San Roque», anunciada mediante Acuerdo de 2 de agosto de 2013, de Red Logística de Andalucía, S.A, expediente AB-RLASC-13-000003 (PD. 2125/2013) y publicada en BOJA núm. 155, de 8 de agosto de 2013, procede su rectificación en los siguientes términos:

Primero. Se sustituyen los importes incluidos en el punto número 4 del anuncio denominado Presupuesto Base de Licitación, quedando de la siguiente forma:

«Presupuesto: 270.400 €, IVA (21%): 56.784 €. Total: 327.184 €.»

Segundo. Se sustituye la fecha indicada en el apartado 8 a) del anuncio denominado «Presentación de ofertas», quedando de la siguiente manera:

«Presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del día 30 de septiembre de 2013.»

Tercero. Se sustituye la fecha indicada en el punto 9 del anuncio denominado «Apertura Económica», quedando de la siguiente forma:

«Apertura económica: 30 de octubre de 2013, a las 12,00 horas en la Avenida San Francisco Javier, núm. 20, Edificio Catalana Occidente, 2.ª planta, Sevilla.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Adriano del Valle, núm. 7, Local 1, de Sevilla.

Interesado: Guarnicioneria Aeronáutica Hnos. Aranda, S.L.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 16.5.2013.

Código solicitud: 851775.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Icosis, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 841688.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Detea, S.A.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 850524.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Grupo Drac Serv. Generales, S.R.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 20.5.2013.

Código solicitud: 850619.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gloria Bendita Difusión Neadlib, S.L.

Acto notificado: Resolución de Inicio pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 28.5.2013.

Código solicitud: 851007.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Pilar Tójar Valdivia.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 851535.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Avantia Asesores, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 20.5.2013.

Código solicitud: 851637.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ingeniería y Proyectos Electrohidráulicos del Sur, S.L.

Acto notificado: Resolución Modificación incentivos.

Fecha del acto: 7.5.2013.

Código solicitud: 852544.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces, por el servicio de Correos, las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Avenida Andalucía, núm. 6, Bajo A, de Huelva.

Interesado: Columbus, Sdad. Coop. And.

Acto notificado: Resolución declarativa renuncia incentivos.

Fecha resolución: 11.6.2013.

Código solicitud: 550218.

Plazo para interponer recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Keltoum Hanma Elamrani.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Anexos de cumplimiento).

Código solicitud: 581011.

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 18 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Alameda Apodaca, 20, de Cádiz.

Interesado: Rafael Domínguez García.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 4.6.2013.

Código solicitud: 283813.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Silvia Pellegrini.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (Requerimiento Justificación).

Código solicitud: 280456.

Sevilla, 19 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) y de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, núm. 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Pedro Rodríguez Barrios.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 11.6.2013.

Código solicitud: 881166.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Joaquín J. Rosado Santana.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción (Anexos cumplimiento).

Código solicitud: 883271.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mesa Supermercados, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 852577.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Tecnimat, S.C.A.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (Justificación).

Código solicitud: 853179.

Interesado: Aqualtis Limpiezas Industriales, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (Justificación).

Código solicitud: 853387.

Sevilla, 19 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) y de la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 18, de 27.1.2012).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, núm. 7, local 1, de Sevilla.

Interesado: Gloria Bendita Difusión Neoadlib, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 852073.

Plazo para recurrir reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Producciones Sonakay, S.L.

Acto notificado: Resolución recurso reposición.

Fecha del acto: 7.6.2013.

Código solicitud: 860093.

Plazo para recurso contencioso-administrativo: Dos mes contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de julio de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) y Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Plaza Cardenal Toledo, 6, bajo, de Córdoba.

Interesada: Hipólita Arjona Muriel.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 29.5.2013.

Código solicitud: 381973.

Plazo para recurrir: Recurso reposición en un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Sonia César Ruz.

Acto notificado: Resolución declarativa de reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 4.6.2013.

Código solicitud: 383227.

Plazo para recurrir: Recurso reposición en un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Lidia Salas Ruz.

Acto notificado: Resolución liquidación incentivos.

Fecha del acto: 3.5.2013.

Código solicitud: 380557.

Plazo para recurrir: Recurso reposición en un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Vive 7 Televisión, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (Justificación).

Código solicitud: 350657.

Interesada: Beatriz Reyes Franco.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro.

Fecha del acto: 29.05.2013.

Código solicitud: 380494.

Plazo para alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de julio de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), y de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, núm. 7, local 1.

Interesado: Surcolor Óptica, S.A.

Acto notificado: Requerimiento documentación (justificación).

Código solicitud: 831613.

Plazo para subsanar: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carmen Vargas Reina.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 28.5.2013.

Código solicitud: 852481.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Asociación de Jóvenes Empresarios Andalucía.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 29.5.2013.

Código solicitud: 840653.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luis Alberto Carballo Trinidad.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 10.6.2013.

Código solicitud: 880051.

Plazo para interponer recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de septiembre 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Innovación, núm. 1, Edificio BIC, Granada, 18100, Armilla (Granada).

Interesado: Víctor Luis Sánchez Gálvez.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 26.4.2013.

Código solicitud: 480352.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Baltanas del Valle.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 19.4.2013.

Código solicitud: 481521.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Heiko Taubrich.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 20.5.2013.

Código solicitud: 483446.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: M.^a Rosa González Romero.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 19.4.2013.

Código solicitud: 480668.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ana Vanesa Ureña Torres.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 481761.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Rosa Suárez Herrero.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro incentivos.

Fecha de Resolución: 7.5.2013.

Código solicitud: 480950.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Dolores Maestro González.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 483461.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ana María Bibiana Martín Palacios.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 482951.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: María Elvira Ortega García.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida del derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 483532.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de septiembre 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, número 5, de Málaga.

Interesado: Stephanie Denise Mengali.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (requerimiento justificación).

Código solicitud: 782370.

Interesada: Martina Tabackova.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 782050.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación, y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Plaza Cardenal Toledo, 6, bajo de Córdoba.

Interesada: Áridos José María Domínguez, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha resolución: 28.6.2013.

Código solicitud: 350781.

Plazo para interponer recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel López Parra.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 382255.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha dictado actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación, y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Innovación, núm. 1, Edificio BIC, Granada, 18100, Armilla (Granada).

Interesada: Oceans Soluciones Energéticas, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro de incentivos.

Código solicitud: 451065.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Fray Luis de Góngora S. XXI, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 451421.

Interesada: Lastchance, S.L.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida derecho al cobro de incentivos.

Fecha resolución: 12.6.2013.

Código solicitud: 451162.

Plazo para alegar: Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Garnata Peritaciones Judiciales, S.L.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro de incentivos.

Fecha resolución: 7.5.2013.

Código solicitud: 451065.

Plazo para recurso reposición: Un mes contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Lastchance, S.L.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite.

Código solicitud: 451163.

Sevilla, 3 de septiembre de 2013.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, se encuentra tramitando diferentes expedientes de subvención a transformación indefinida Zonas ATIPE (Orden de 21 de julio de 2005). Incentivos a la contratación con carácter indefinido tanto a tiempo completo como a tiempo parcial a favor de entidades empleadoras de hasta 250 personas trabajadoras (Orden de 21 de julio de 2005). Ayudas para la realización de proyectos y servicios de interés general y social Orden 14 de enero de 2004.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sito en P/ Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Expediente: CA/IGS/00076/2009. Interesado/a: ASOCIACION INMIGRANTES LATINOAMERICANOS DE ANDALUCIA Último Domicilio: CALLE CABALLEROS, N° 29-1° C.C.P. 11403 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TPE/01275/2007. Interesado/a: TRANSPORTES Y MONTAJES MARGALO, S.L.U Último Domicilio: CALLE JABEQUE, N° 5- 1° C.C.P. 11100 SAN FERNANDO (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00223/2007. Interesado/a: SOTO RODRIGUEZ, S.L. Último Domicilio: AVD. VALDELAGRANA, N° 16 C.C.P. 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ). Asunto. RESOLUCION REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00819/2008. Interesado/a: JC-11 MULTIALQUILERES, S.L. TRANSPORTE, 25 Último Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL C/ CAÑADA ANCHA-GUADALCACIN, 25 C.C.P. 11591 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00142/2008. Interesado/a: GODIAUTO CAMPO DE GIBRALTAR, S.L. Último Domicilio: URB. LOS SAUCES, N° 4-5 C.C.P. 11202 ALGECIRAS (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00478/2008. Interesado/a: SERAFIN Y JUAN, S.L.. Último Domicilio: CALLE SAN JUAN BAUTISTA, N° 10- 1° C.C.P. 11009 CADIZ. Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/01374/2008. Interesado/a: ELIAS BLANCO, S.L. Último Domicilio: LG. MUELLE PESQUERO, N° 46 C.C.P. 11201 ALGECIRAS (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00031/2010. Interesado/a: FONTANERIA AL-ANDALUS 2005, S.L. Último Domicilio: CALLE BAILEN, N° 23-3° IZQ. C.C.P. 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/TRA/00110/2009. Interesado/a: LA CASA AZUL, C.B.. Último Domicilio: APARTADAO DE CORREOS, N° 103 C.P 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ). Asunto. INICIO REINTEGRO.

Expediente: CA/NCA/00016/2013. Interesado/a: A.B.MECHANICAL, S.L. Último Domicilio: C/ MARQUEZ DE LA VICTORIA N° 4 C.C.P. 11100 SAN FERNANDO (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TRA/00095/2013. Interesado/a: AB MECHANICAL, S.L. Último Domicilio: C/ MARQUEZ DE LA VICTORIA N° 4 C.C.P. 11100 SAN FERNANDO (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TRA/00085/2013. Interesado/a: CONFECCIONES EUROPA MARRUECOS, S.L. Último Domicilio: C/ TENIENTE MORATON C.C.P. 11201 ALGECIRAS (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TRA/00075/2012. Interesado/a: JESUS PORTILLO CANTIZANO. Último Domicilio: AVDA. MEJICO EDIFICIO PARQUE STADIUM N° 8 1° 5 C.C.P. 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TRA/00601/2011. Interesado/a: MARIA ROCIO GARCIA ROJA Último Domicilio: C/ DIVINA PASTORA EDIFICIO 2, LOCAL N° 14 C.C.P. 11402 JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DESIST/NO APORT. DOC.

Expediente: CA/TRA/00302/2011. Interesado/a: EVARISTO DIAZ QUIROS Último Domicilio: C/ OJO DEL MUELLE (POLLERIA LA FRAGATA) S/N, C.C.P. 11201 ALGECIRAS (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TPE/00199/2012. Interesado/a: FRANCISCO MANUEL MORALES SUAREZ Último Domicilio: UR. LAS PALOMAS S/N, PISO BAJO D C.P. 11205 ALGECIRAS (CADIZ). Asunto. RESOLUCION DENEGATORIA.

Expediente: CA/TPE/00038/2013. Interesado/a: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA BADULAQUE. Último Domicilio: C/ SANTIAGO N° 13, D.P. 11005 CADIZ. Asunto. REQUERIMEINTO DOCUMENTACION.

Cádiz, 4 de septiembre de 2013.- La Directora, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, de Resoluciones referidas al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Daniel Barba Martos.

Expediente: N/Ref: MA20130475.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de comunicación de inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Domicilio: C/ Alabastro, núm. 7, Campanillas (Málaga).

Fecha: 26 de junio de 2013.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: D.º Xiufeng Ling.

Expediente: N/Ref: MA20130267.

Acto notificado: Resolución de finalización proceso inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, esq Salvador Allende, Marbella (Málaga).

Fecha: 26 de julio de 2013.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Daniel Barba Martos.

Expediente: N/Ref: MA20130476.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Domicilio: C/ Alabastro, núm. 7, Campanillas (Málaga).

Fecha: 26 de junio de 2013

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Aurea Firt, S.L.

Expediente: N/Ref: MA20130457

Acto notificado: Resolución de inadmisión de comunicación de inscripción en Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales

Domicilio: C/ El Salvador, núm. 28, Rincón de la Victoria (Málaga).

Fecha: 20 de junio de 2013.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 20 de agosto de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se comunican propuestas de resolución de procedimientos sancionadores en materia de comercio interior.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: «OK Sofás», Taberlabrador 2008, S.L.

Expediente: N/Ref: CO-SN-MA-048/2013.

Acto notificado: Propuesta Resolución expediente sancionador.

Domicilio: C/ Camino Viejo de Coín, s/n, Mijas-Costa (Málaga).

Fecha: 6 de agosto de 2013.

Plazos: Plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Interesado: «HK», Ana Adela Soto Fernández.

Expediente: N/Ref: CO-SN-MA-019/2013.

Acto notificado: Propuesta Resolución expediente sancionador.

Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 14, Marbella (Málaga).

Fecha: 21 de junio de 2013.

Plazos: Plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Málaga, 20 de agosto de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 20 de agosto de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de agosto de 2013.- La Coordinadora General de la Secretaría General Técnica, Pilar Vázquez Valiente.

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Zacarías García Aibar, 26716752-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-10057/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 6/2008, de 30 de enero de 2008, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Antonio Montaña Montaña, 28386012-X.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6158/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 17 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de 26 de julio de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, expediente 80006352.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María de Pilar García de Vinuesa, 24164994-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-9745/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de febrero de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución, de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, expediente 6012553902.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Miguel García Rivas, 23751338-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-9020/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 6 de marzo de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución, de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, expediente 52825756619.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Torres Ballester, 74953314-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-9020/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 6/2008, de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco García Rodríguez, 25566051-X.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6849/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 6/2008, de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, expediente 80010842.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Nicolás Gabriel Jorquera Rodríguez, 52662537-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-5164/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de noviembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud de determinados regímenes de ayuda comunitarios, campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Nicolás Rodríguez Delgado, 44607282-R.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-5517/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de noviembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud de determinados regímenes de ayuda comunitarios, campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Hacienda Barcena, S.A., A-41024209.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-8584/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 14 de noviembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud de determinados regímenes de ayuda comunitarios, campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Javier Romero Manzano, 47011867-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-7180/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26 de noviembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 1/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se deniegan comunicaciones de cesión de derechos de Pago Único, campaña 2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Félix Luis Soldado González, 29894765-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6529/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de febrero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 8/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se deniegan alegaciones presentadas a la asignación provisional del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

12. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Soledad María Moyano Rocamora, 30794585-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-7583/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de febrero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 8/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se deniegan alegaciones presentadas a la asignación provisional del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agropecuaria Cote Bajo, S.L., B-91060939.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1416/2009-DR-1417/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 4 de marzo de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución núm. 377/2008 y 378/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, recaídas en los expedientes números 200700143 y 200700144 respectivamente, de procedimientos de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, campaña 2002 y 2003.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Ceballos Romero, 28400581-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6898/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de enero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 1/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud de comunicación de cesión de derechos de ayuda de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

15. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Concepción Tenorio Lafont, 28400581-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-10595/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 4 de febrero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 78/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

16. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Explot. Agrícolas y Ganaderas Hnos Marín García, S.L., B-4146935.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-8316/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de enero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007, expediente 8812397.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

17. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Molina Zaragoza, 74957163-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-270/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de enero de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba la concesión de ayudas a la medida 04-cultivos leñosos, recaída en el expediente 3046258/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

18. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Ventura López Moreno, 26217223-Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6999/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 25 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

19. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agustín Gómez Martín, 23608550-Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3350/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 18 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 146/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

20. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Jiménez Morales, 30787054-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3750/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 146/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

21. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús Manuel Zamora Carrillo, 52363557-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-2460/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 67/2006, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

22. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Girón López, 25798385-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3011/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

23. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Consuelo García Castellanos, 27146508-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-2078/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de febrero de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 8/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se deniegan alegaciones presentadas a la asignación provisional del régimen de pago único. Expediente 1001014.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

24. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Anunciación Martos Pedraza, 75704112-A.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-5951/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de abril de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se aprueba la concesión de ayudas destinadas a indemnizar a agricultores en zonas de montaña. Expediente 3025718.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

25. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carlos Manuel Aranda Sarabia, 28379113-B.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3018/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de abril de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

26. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agrícola Garrey, S.L., B-14730840.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-401/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

27. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Cesáreo Roa Martínez, 26467941-R.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-938/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

28. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Campos Bermúdez, S.A., A-18223149.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-5996/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 37/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

29. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agrícola Guzmán, S.A., A-4173725.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-4217/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 37/2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor. Expediente 80016859.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

30. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Paulino Ucles Moreno y Otros, G-50964410.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6084/2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de diciembre de 2009, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor. Expediente 800080457.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

31. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rafael Ordóñez Sánchez, 75673702-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1624/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 27 de mayo de 2013, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 77/2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2006/2007. Expediente 3303772.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

32. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Manuel Gómez Tenorio, 28365518-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-2389/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 17 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 67/2006, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

33. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Eugenio Menchaca Cubero, 28899498-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-954/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de diciembre de 2009, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

34. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Lorenzo Tovar Gavira, 52254941-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3376/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

35. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Osuna Frias, 75460464-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-2279/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

36. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Cañada Jimena, S.L., B-84543313.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-4282/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

37. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Serafín Cano López, B-84543313.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-4282/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 146/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

38. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Isais Vázquez Quintanilla, 27292676-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-5538/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 43/2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2008/2009. Expediente 8029724.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

39. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Martos Rodríguez, 28365230-C.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1543/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

40. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Hispalagri, S.L.U., B-91476390.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Reposición DR-6550/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 23 de abril de 2012 del Director General de Fondos Agrarios, contra la destimación presunta de solicitud de ayudas por los daños sufridos en la cosecha de fruta de primavera de 2011.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

41. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Gabriel Sánchez Martínez, 27162296-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3807/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 43/2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2008/2009.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

42. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Auxiliadora Janer Gramasou, 28239103-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1518/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único al agricultor.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

43. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pablo Arjona Fernández, 75274267-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1203/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

44. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Alfonso Romero Mora, 28895103-J.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-3750/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 9 de julio de 2012, del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 146/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del Régimen de Pago Único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

45. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Araceli Moya Sánchez, 75466383-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-2830/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 57/2007, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

46. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Eulalia Molina Martínez, 23357759-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-1159/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012 del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 29.11.2010, relativa al cumplimiento de la condicionalidad para la campaña 2009.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

47. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Steffen Hermann Gross, X-1824755G.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-279/2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2012 del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 29.11.2011, relativa a alegaciones Sigpac, para la campaña 2011.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

48. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Teofilo Medina Quebrajo, 30200822-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-915/2012/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 43/2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, relativa a solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2008/2009. Expediente 3036646.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

49. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José María López Castro, 74986672-W.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-6880/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 128/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

50. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Ariza Gómez, 28229234-T.

Procedimiento/núm. de expte.: Recurso de Alzada DR-7049/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Secretario General Técnico, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución 128/2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se asignan derechos de ayuda definitivos dentro del régimen de pago único.

Recursos: Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

| EXPTE. | NOMBRE | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | RESOLUCIÓN |
|----------|------------------|--------------------|-------------|-------------|
| 00509/13 | ANTONIO | DEL MORAL | CAÑERO | DENEGATORIA |
| 00533/13 | JUAN ANTONIO | DURAN | TORRECILLAS | ARCHIVO |
| 00587/13 | ISABEL | EXPOSITO | AGUILERA | DENEGATORIA |
| 00863/13 | SANDRA | REUS | MORARES | ARCHIVO |
| 01160/13 | CARLOS | RUIZ | RUIZ | DENEGATORIA |
| 01217/13 | MANUEL | ALMOGERA | MORALES | DENEGATORIA |
| 01538/13 | ANTONIO JOSE | MOHEDANO | LEON | ARCHIVO |
| 01703/13 | LUIS FRANCISCO | SALAMANCA | SABARIEGO | DENEGATORIA |
| 01804/13 | JESUS CARLOS | MOYANO | GARRIDO | DENEGATORIA |
| 01814/13 | MARIA DEL CARMEN | LOPEZ | CASTRO | ARCHIVO |
| 01889/13 | NICOLAS | ALBA | MORALES | DENEGATORIA |
| 01914/13 | ADINA GABRIELA | GRUIA | | DENEGATORIA |
| 01929/13 | MANUEL | MESA | SANCHEZ | ARCHIVO |
| 03098/13 | ELISABET | DA ROSA | MARTIN | ARCHIVO |
| 04154/13 | FERNANDO | SABIO | GARCIA | ARCHIVO |
| 04179/13 | GRUIA | IONELA | | DENEGATORIA |
| 04449/13 | DEYSI MARLENE | SALAZAR | LAZO | ARCHIVO |
| 04670/13 | Mª SIERRA | EXPOSITO | CRUZ | DENEGATORIA |
| 05074/13 | RAFAEL | ALBAÑIL | URRUTIA | DENEGATORIA |
| 05119/13 | ISABEL | OLAYA | LOPEZ | ARCHIVO |
| 05427/13 | ALIN | ZDRENGHEA | | ARCHIVO |
| 05598/13 | MANUEL | BARONA | MARTIN | DENEGATORIA |
| 06191/13 | NADIA | FARIMAL EP FILLALI | | DENEGATORIA |
| 06960/13 | DOLORES | TORRES | CUBERO | DENEGATORIA |
| 07231/13 | EUGENIA | MANZANO | VARGAS | ARCHIVO |
| 07467/13 | ANA | PARRA | YANGUAS | DENEGATORIA |
| 07478/13 | MARIA CRUZ | CORTES | RODRIGUEZ | ARCHIVO |
| 07482/13 | EMILIO | CARNERERO | POZO | INADMISION |
| 07601/13 | DAVID | CAI | BERNAL | DENEGATORIA |
| 08504/13 | MARIA ANGELES | CORTES | CORTES | DENEGATORIA |
| 08506/13 | IONELA LUMINITA | CONSTANTIN | | DENEGATORIA |
| 09054/13 | DANIEL LUCIAN | PANDA | | ARCHIVO |

| EXPTE. | NOMBRE | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | RESOLUCIÓN |
|----------|------------------|------------------|------------|-------------|
| 09081/13 | CARMEN | CASARES | ARELLANO | DENEGATORIA |
| 09383/13 | ANA ISABEL | ROMERO | BELMONTE | ARCHIVO |
| 09752/13 | MARIA DEL MAR | CAÑETE | PULIDO | DENEGATORIA |
| 09769/13 | TORCUATA PILAR | MOLINA | DELGADO | DENEGATORIA |
| 09841/13 | JUAN FERNANDO | GONZALEZ | LOPEZ | DENEGATORIA |
| 10204/13 | MADALINA LELIA | ONICALA | | ARCHIVO |
| 11628/13 | ANA MARIA | GARCIA | VAZQUEZ | ARCHIVO |
| 11885/13 | MARIA | MARQUEZ | GOMEZ | ARCHIVO |
| 11886/13 | VICTOR MANUEL | TAMAYO | GARCIA | ARCHIVO |
| 12016/13 | STEFAN | PUIU | | DENEGATORIA |
| 12106/13 | DOMINGA | VELASQUES | MONTAÑO | DENEGATORIA |
| 12417/13 | JOAQUIN | RUIZ | GARCIA | DENEGATORIA |
| 12439/13 | Mª DOLORES | ORIVE | JIMENEZ | DENEGATORIA |
| 13285/13 | AMAL | ALAMI | LAKTAMI | ARCHIVO |
| 13851/13 | ISABEL | POLONIO | PULIDO | ARCHIVO |
| 13985/13 | FRANCISCO | AMADOR | DOMINGUEZ | DENEGATORIA |
| 14407/13 | ANDRES | PALOMO | RAMIREZ | DENEGATORIA |
| 15174/13 | JUAN | NOTARIO | GARCIA | DENEGATORIA |
| 15996/13 | FLORINDA | DOS REIS | BENTO | DENEGATORIA |
| 16087/13 | SARA | OLAYA | MOYA | DENEGATORIA |
| 16150/13 | JUAN | MESA | CUADRA | DENEGATORIA |
| 16294/13 | FLORINA | STANCU | | ARCHIVO |
| 16437/13 | ANALIA VERONICA | URBANO | DIAZ | DESISTIDO |
| 16515/13 | NATALIA | SMIRNOVA | | DENEGATORIA |
| 16539/13 | SALVADOR | GOMEZ | PARIS | DENEGATORIA |
| 16680/13 | ESTEFANIA | ALGAR | CHACON | ARCHIVO |
| 16923/13 | FRANCISCO | PEREZ | BONILLA | ARCHIVO |
| 16996/13 | EVA MARIA | NUÑEZ | BLANCHART | DENEGATORIA |
| 17596/12 | Mª BELEN | LOZANO | CUELLAR | EXTINTIVA |
| 18189/13 | FLORICA | SALI | | INADMISION |
| 18349/13 | ELIZABETH MABEL | CALATAYUD | LIZONDO | DENEGATORIA |
| 18486/13 | MARIA TERESA | ESPINAR | LOPEZ | DENEGATORIA |
| 18865/13 | FELIPE | MARTOS | ARIZA | ARCHIVO |
| 18968/13 | VALENTIN-GABRIEL | RADU | | DENEGATORIA |
| 18975/13 | GABRIELA | CARMONA | GARCIA | ARCHIVO |
| 18983/13 | ROZA | MITKOVA HRISTOVA | | DENEGATORIA |
| 19211/13 | ANA ISABEL | VELASCO | ARIAS | DENEGATORIA |
| 20038/13 | JOAQUIN | OSUNA | MUÑOZ | DENEGATORIA |
| 20057/13 | NOURDIN | HAJOUI | | DENEGATORIA |
| 20389/13 | ELAINE | ETERNA | BORGES | DENEGATORIA |
| 20621/13 | FLOREA | TOCA | | INADMISION |
| 22081/13 | EVA MARIA | SALAMANCA | SIMON | DENEGATORIA |
| 22088/13 | JOSE LUIS | RIDER | RODRIGUEZ | INADMISION |
| 24216/13 | MANUELA | CORTES | CORDOBA | INADMISION |
| 26467/13 | LACRAMIOARA | GRIGOROIU | | INADMISION |
| 29956/12 | ENCARNACION | VALDERRABANO | LEON | EXTINTIVA |
| 30177/13 | SOUMYA | DRAISSI | FIKRI | INADMISION |
| 31538/13 | MARIA CARMEN | MARIN | GRANADOS | INADMISION |
| 39569/12 | DANIEL | RODRIGUEZ | LUQUE | DENEGATORIA |

| EXPTE. | NOMBRE | 1 APELLIDO | 2 APELLIDO | RESOLUCIÓN |
|----------|------------------|-------------|------------|-------------|
| 44261/12 | NAZARET | DIAZ | BERMUDEZ | DENEGATORIA |
| 49057/12 | FRANCISCO | ROMERO | CABRERA | DENEGATORIA |
| 50908/12 | Mª DOLORES | SANCHEZ | MURILLO | DENEGATORIA |
| 53339/12 | ANCUTA | ION | | ARCHIVO |
| 53961/12 | INMACULADA | CORTES | FERNANDEZ | ARCHIVO |
| 54030/12 | ISAIAS | BERMEJO | CAÑETE | DENEGATORIA |
| 54726/12 | JUAN | RUEDA | PEREZ | DENEGATORIA |
| 54751/12 | MONTSERRAT | GARCIA | ORTIZ | ARCHIVO |
| 54973/12 | DAVID | ROMERO | SANTIAGO | ARCHIVO |
| 55075/12 | MARIA | BUENRROSTRO | GARCIA | DENEGATORIA |
| 55335/12 | JULIAN | HERNAIZ | SALINAS | DENEGATORIA |
| 55939/12 | LUZ Mª | NARANJO | MONTES | DENEGATORIA |
| 56227/12 | MARIELA PATRICIA | RIOFRIO | OCHOA | DENEGATORIA |
| 56984/12 | LUCIA | JUEZ | ALBIZU | DENEGATORIA |
| 57128/12 | Mª VALLE | RINCON | REGALON | DENEGATORIA |
| 57367/12 | ROSA MARIA | ROMERO | PIÑERO | DENEGATORIA |
| 57835/12 | CONCEPCION | MORENO | CASTILLEJO | ARCHIVO |
| 58029/12 | ADORACION | SANTIAGO | ARJONA | DENEGATORIA |
| 58380/12 | TRINIDAD | MOLINERO | PEREZ | ARCHIVO |

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 2 de septiembre de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse doña Vanesa Morones Rubia en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Ratificación de Desamparo y Acogimiento Residencial de fecha 7.8.2013, relativa a los menores (M.S.M.) (A.S.M.) (A.S.M.), expedientes del 81 al 83/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, por los trámites, del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de septiembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse doña Estefanía Vargas del Paso en paradero desconocido, o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo, Inicio de Acogimiento Familiar Permanente y Constitución de Acogimiento Temporal de fecha 24.7.2013, relativa a la menor (M.del P.V.), expediente de 86/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de septiembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Gabriel Guindac en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Propuesta de Convenio de Guarda Administrativa y Acogimiento Residencial de fecha 28.8.2013 relativa a la menor G.C.G., expediente 138/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de septiembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Pedro Mendes Baquigha en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Prórroga de Convenio de Guarda Administrativa y Acogimiento Residencial, de fecha 28.8.2013, relativa a los menores E.M.B., C.M.B., Z.M.B., F.M.B. y E.M.B., expedientes del 91 al 95/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de septiembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por el que se hace público los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 66.2.e) del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h.

Interesada: Doña Raquel Torreblanca Martínez.

Núm. Expte.: 68/11 – 131-132/11.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en el BOJA.

Granada, 3 de septiembre de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Sali, Mostafa. NIE: X4316459A.

Núm. expediente: 19/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Minulescu, Mihaiela. Carta Nacional de Identidad: 183338.

Núm. expediente: 255/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Frutería Manolito El Parador, S.L. CIF: B04716668.

Núm. expediente: 117/13.

Infracción: Leves al artículo 107.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 1.200 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Almería, 4 de septiembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por el que se notifica resolución de reintegro que se cita.

RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2013, DEL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE ALMERÍA, DE RESOLUCIÓN DE REINTEGRO EN MATERIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE DROGODEPENDIENTES Y PERSONAS AFECTADAS POR EL JUEGO PATOLÓGICO EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Intentada la notificación de las resoluciones de reintegro de subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la notificación de dichas resoluciones, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, núm. 12, de Almería.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 10/2012; ARQ/223/2012.

Entidad: Empresa «Recitranscomer».

Localidad: Vera.

Contenido: Resolución de reintegro.

Subvención: 8.414,00 €.

Expediente: 11/2012; ARQ/224/2012.

Entidad: Empresa «Recitranscomer».

Localidad: Vera.

Contenido: Resolución de reintegro.

Subvención: 8.414,00 €.

Expediente: 12/2012; ARQ/225/2012.

Entidad: Empresa «Recitranscomer».

Localidad: Vera.

Contenido: Resolución de Reintegro

Subvención: 8.414,00 €.

Almería, 4 de septiembre de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarla.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1275.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1120.

Solicitante: María del Rosario Ríos Morillas.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1280.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1126.

Solicitante: Luis Manuel García Torre.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1194.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1047.

Solicitante: Jana Vidal Reigada.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 7 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1375.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1189.

Solicitante: Reyes Varas Manovel.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1193.

Número de Procedimiento: DPSE 331-2013-1046.

Solicitante: José Castilla Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 7 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo

del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1058.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-927.

Solicitante: Adela Naranjo Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 7 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1276.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1122.

Solicitante: Patricia Cossio Obrado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1307.

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1215.

Solicitante: María Victoria Martínez Checa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1046.

Número de Procedimiento: DPSE 331-2013-916.

Solicitante: África Arroyo Lora.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 6 de agosto de 2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: DPSE 330-2013-1310

Número de procedimiento: DPSE 331-2013-1213.

Solicitante: Sacramento Rosario Estévez Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 8 de agosto para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de septiembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

| NÚM. SAAD | INICIAL O NOMBRE MENOR, NOMBRE REPRESENTANTE (EN SU CASO) | LOCALIDAD |
|---------------------------|---|-------------------------|
| SAAD01-41/4220376/2011-27 | JOSÉ NAVARRO HEREDIA | SEVILLA |
| SAAD01-41/4386224/2011-23 | FRANCISCA ROMERO ROMERO | LAS CABEZAS DE SAN JUAN |
| SAAD01-41/5623550/2012-67 | RAFAEL MADRIGAL NÚÑEZ | SEVILLA |
| SAAD01-41/5743279/2012-55 | ROSALÍA CAMPOS ACOSTA | CORIA DEL RÍO |
| SAAD01-41/5183258/2012-83 | ANTONO DURÁN PÉREZ | SEVILLA |
| SAAD01-41/062519/2007-63 | ISMAEL BECERRA JIMÉNEZ, M. ^a CARMEN JIMÉNEZ VARGAS | SEVILLA |
| SAAD01-41/5396089/2012-06 | MAGDALENA RAMOS ARAGÓN | SEVILLA |
| SAAD01-41/5218524/2012-93 | INMACULADA VÁZQUEZ ALONSO | SEVILLA |
| SAAD01-41/5727593/2012-16 | JUAN MIGUEL LÓPEZ TRIGO | SEVILLA |
| SAAD01-41/1870429/2009-91 | MANUEL JAMARDO LAMA | CORIA DEL RÍO |
| SAAD01-41/5749764/2012-26 | ALLA ERRAGRAGUI | CORIA DEL RÍO |

Sevilla, 4 de septiembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.